

SANTIAGO 29 OCT. 2014

RESOLUCION N° 03690 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 193 de fecha 23 de octubre de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO, celebrado entre la ONG DE DESARROLLO, CENTRO DE PROMOCION Y APOYO A LA INFANCIA PAICABI, PROYECTO PAS SUYAI y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 20 de agosto de 2014.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Contraloría Interna

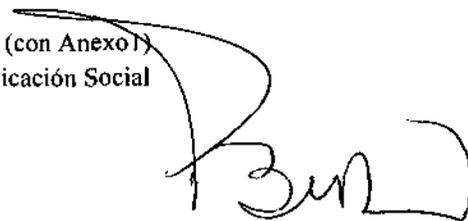
Dirección Jurídica (con Anexo1)

Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo1)

Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

Departamento de Trabajo Social


ARA



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 20 de agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut.: 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **ONG DE DESARROLLO, CENTRO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA INFANCIA PAICABI, PROYECTO PAS SUYAI**, Rut.: N° 65.036.400-7, representada por **IVÁN ZAMORA ZAPATA**, Cédula de Identidad N° 09.267.181-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 11 Norte # 967, Viña del Mar, han convenido suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO: El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo social del país a través de sus actividades.

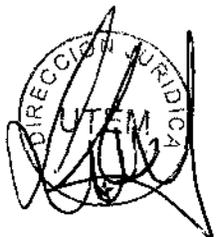
ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ONG DE DESARROLLO, CENTR DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA INFANCIA PAICABI** se comprometen por el presente instrumento, a promover actividades de colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la actividad académica en todas sus modalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, a través del **DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL** y la **ONG DE DESARROLLO, CENTRO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA INFANCIA PAICABI** se comprometen por el presente instrumento, a facilitar la constante actualización académica que pueda ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la participación en las actividades curriculares del Departamento de Trabajo Social, así como de los espacios de práctica intermedia y/o profesional que se puedan presentar en el Programa.



CLÁUSULA TERCERA

Para los efectos de la estipulación en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente las facilidades que permitan:

1. La Participación de trabajadores sociales de la Fundación en actividades educativas que ofrece el Departamento de Trabajo Social de la UTEM.
2. La Fundación propiciará la participación de estudiantes de la Escuela de Trabajo Social en prácticas intermedias y/o profesionales y el desarrollo de tesis de grado pertinentes y que sean un aporte para la Fundación.



CLÁUSULA CUARTA

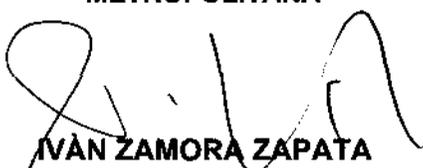
El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados desde su firma.

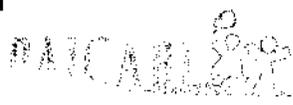
No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de las actividades o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

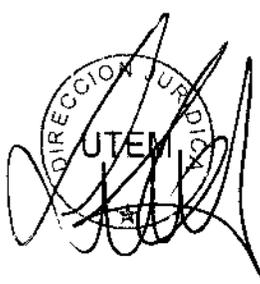
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA


IVÁN ZAMORA ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL ONG DE DESARROLLO
CENTRO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA INFANCIA PAICABI
PROYECTO PAS SUYAI




DIRECCION JURIDICA
UTEM

CONTRATO DE TRABAJO

En Viña del Mar, a 01 de Junio de 2014, entre la ONG de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a La Infancia Paicabi, Rut 65.036.400-7, en adelante ONG PAICABI; representada por su Secretario Ejecutivo don IVÁN ZAMORA ZAPATA, Rut 9.267.181-k, ambos con domicilio en 11 Norte 967, Viña del Mar, y don(a) VIVIANA ALEJANDRA CABEZAS CONTRERAS, RUT 13.720.641-2, fecha de nacimiento el 02-11-1979, de nacionalidad chilena, estado civil: soltera, con dirección Las Perdices 944, Villa Los Jardines de Machalí, Rancagua en adelante el trabajador(a), se ha convenido el siguiente contrato de trabajo en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: El trabajador(a) VIVIANA ALEJANDRA CABEZAS CONTRERAS se compromete y obliga a desempeñar la función de ASISTENTE SOCIAL del CENTRO SUYAI, debiendo realizar las labores propias de su cargo según lo establecido en anexo 1 del presente contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ONG PAICABI podrá alterar la naturaleza de los servicios del trabajador, siempre que se trate de labores similares.

SEGUNDO: El trabajador(a) VIVIANA ALEJANDRA CABEZAS CONTRERAS deberá prestar sus servicios en relación con el proyecto denominado "CENTRO SUYAI" que ejecuta la ONG PAICABI en las oficinas del centro ubicadas en la ciudad de RANCAGUA. La ONG PAICABI actúa en la IV y V Región en el contexto de los proyectos de SENAME, por causa justificada la ONG PAICABI está facultada para modificar el sitio o recinto en que han de prestarse los servicios, con la sola limitación de que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma región.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuida como sigue:

Lunes, miércoles, jueves y viernes de: 09:00 a 18:00 hrs.

Martes de: 09:00 a 13:00 Hrs.

El horario contempla media hora para colación.

El horario acordado entre las partes, permite el cumplimiento de las funciones y responsabilidades señaladas en el presente contrato, por lo cual no se autoriza al trabajador a realizar jornadas extraordinarias de trabajo.

CUARTO: La ONG PAICABI, se compromete a remunerar los servicios del trabajador(a) con un sueldo base mensual de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), el que será cancelado los días 24 de cada mes, por períodos mensuales. La forma de pago será con cheque de la plaza y/o transferencia bancaria.

La ONG PAICABI deberá realizar las rebajas correspondientes a cotizaciones previsionales, impuestos y demás descuentos legales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior se podrán hacer otras deducciones siempre que estén autorizadas judicialmente o que sean autorizadas por el trabajador por escrito.

QUINTO: En el caso que el profesional excepcionalmente asumiera casos derivados del artículo 80bis, éstos no podrán exceder de 2 casos profesional en jornada completa. El monto a cancelar por caso será de \$33.759.- (treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos brutos), el cual incrementará el sueldo mensual. Este pago se hará efectivo una vez recibido los pagos de SENAME en relación a este artículo. El pago por casos de 80 bis finalizará una vez terminada las atenciones.

SEPTIMO: Son obligaciones esenciales del trabajador las siguientes, cuya infracción las partes entienden como falta grave al presente contrato:

- a. Mantener una actitud respetuosa y de buen trato hacia las personas (adultos y niños) atendidos, compañeros de trabajo y otros profesionales de la institución.
- b. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la institución;
- c. Observar y cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d. Dar cuenta a la coordinación de los inconvenientes que se presenten.
- e. El trabajador se compromete y obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los asuntos de la ONG PAICABI y el proyecto incluso después del término de la relación laboral. El incumplimiento de esta cláusula se considerará como una infracción grave a las obligaciones que impone el contrato, conforme lo dispuesto en el Art. 160 N°7 del Código del Trabajo.
- f. No efectuar publicaciones o emitir declaraciones acerca de su trabajo sin la autorización previa de la ONG PAICABI.

OCTAVO: Todo invento, mejora u otro aporte que sea susceptible de propiedad intelectual y aquellos que no lo fueren, que el trabajador efectuare bajo los términos de los servicios encomendados en el presente contrato, pertenecerá exclusivamente a la ONG PAICABI y el trabajador deberá, en su caso, transferírselos a ésta. Si legalmente procediere una retribución adicional, ella será convenida por las partes.

Todos los informes, documentos, memoriales, correspondencia y demás antecedentes provenientes de u originados con motivo de los servicios encomendados en el presente contrato son de propiedad exclusiva de ONG PAICABI, debiendo ser entregados a la ONG PAICABI completos y debidamente ordenados por el trabajador una vez terminada la relación laboral.

NOVENO: El presente contrato se pacta hasta el 28 de febrero de 2015.

DECIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio de la ONG PAICABI el 01 de junio de 2014. Con el presente contrato se anula cualquier contrato anterior entre las partes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder de la ONG PAICABI y uno en poder del trabajador, quien declara haberlo recibido a satisfacción.

DECIMO TERCERO: Son partes y materias íntegras del presente contrato los anexos N°1 "DESCRIPCION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES", N°2 "PROTECCION DE DATOS CONFIDENCIALES DE LA INSTITUCION" y N°3 "PRINCIPIOS DE CONDUCTA INTEGRAL"

El trabajador(a) dice pertenecer a Afp Provida y cotizar salud en Fonasa.

Firma del Empleador

Firma del Trabajador